



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1262-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 22 de octubre del 2024.

VISTO: La Orden de Servicio N°0862-2024, de fecha 02 de mayo del 2024; Carta N°004-2024/ELECTROTRAINING, de fecha 13 de agosto del 2024; Informe N°115-2024-MDCH-OED-JP/RHP, de fecha 19 de agosto del 2024; Carta N°044-2024-ED/MDCH, de fecha 22 de agosto del 2024; Carta N°005-2024/ELECTROTRAINING, de fecha 04 de setiembre del 2024; Informe N°135-2024-MDCH-JP-RHP, de fecha 12 de setiembre del 2024; Informe N°1418-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 04 de octubre del 2024; Informe N°1535-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 09 de octubre del 2024; Informe Legal N°1357-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 17 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al proveedor ELECTROTRAINING CONSULTORES Y CAPACITADORES E.I.R.L. con RUC: 20608309706, por mora en la ejecución de la prestación de servicio, correspondiente a la Orden de Servicio N°0862-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, **literal a) El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula y empleando el formato contenido en el anexo N° 07 de la presente Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:**

$$\begin{aligned} \text{Penalidad diaria} &= 0.10 \times \text{monto vigente} \\ &\quad \times F \times \text{plazo vigente en días} \\ F &= 0.40 \text{ Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)} \\ F &= 0.25 \text{ Para plazos mayores a sesenta (60) días} \end{aligned}$$

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación;

c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato;

Que, mediante la Orden de Servicio N°0862-2024, de fecha 02 de mayo del 2024, se formaliza la contratación por el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE MEDIA TENSION del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURAL DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PUBLICA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con el proveedor ELECTROTRAINING CONSULTORES Y CAPACITADORES E.I.R.L. con RUC: 20608309706, por el importe de S/. 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles), con forma de pago único, con un plazo de ejecución de setenta (70) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°885-2024-MDCH/GM, de fecha 06 de agosto del 2024; se declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO** por 18 días calendarios peticionado por el contratista ELECTROTRAINING CONSULTORES Y CAPACITADORES E.I.R.L con RUC N° 2060830970 a la Orden de Servicio N° 0862-2024, por el Servicio de Consultoría para elaboración de expediente técnico de media tensión para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PUBLICA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS-APURIMAC", conforme lo establece el literal a) del numeral 6.6 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°967-2024-MDCH/GM, de fecha 26 de agosto del 2024; se **RECTIFICA** el error material el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0885-2024-MDCH/GM de fecha 06 de agosto del 2024, en merito a los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBA - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

fundamentos expuestos en la parte considerativa de presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, en el siguiente sentido:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO** por 18 días calendarios petitionado por el contratista ELECTROTRAINING CONSULTORES Y CAPACITADORES E.I.R.L con RUC N° 2060830970 a la Orden de Servicio N° 0862-2024, por el Servicio de Consultoría para elaboración de expediente técnico de media tensión para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PUBLICA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBA-APURIMAC", conforme lo establece el literal a) del numeral 6.6 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO** por 18 días calendarios petitionado por el contratista ELECTROTRAINING CONSULTORES Y CAPACITADORES E.I.R.L con RUC N° 2060830970 a la Orden de Servicio N° 0862-2024, por el Servicio de Consultoría para elaboración de expediente técnico de media tensión para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PUBLICA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBA-APURIMAC", conforme lo establece el literal a) del numeral 6.6 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°995-2024-MDCH/GM, de fecha 29 de agosto del 2024, aprueba, la solicitud de **SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL por 12 días calendarios**, solicitada por el Gerente General de la empresa contratista ELECTROTRAINING CONSULTORES Y CAPACITADORES E.I.R.L respecto al Servicio de Consultoría para elaboración de expediente técnico de media tensión para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PUBLICA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBA-APURIMAC, según **Orden de Servicio N° 0862-2024**, esto conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

Que, mediante Expediente N°21933, de fecha 13 de agosto del 2024, ingresa la Carta N°004-2024/ELECTROTRAINING, y solicita la emisión de conformidad de servicio y pago correspondiente y manifiesta: "(...), se presenta el proyecto de sistema de utilización "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PUBLICA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBA-APURIMAC", con la conformidad técnica respectiva por Electro Sur Este S.A., a fin de solicitar la conformidad de servicio y proceder con el pago correspondiente".

Que, mediante Informe N°115-2024-MDCH-OED-JP/RHP, de fecha 19 de agosto del 2024; el Ing. Ronal Huaman Pauccar, Jefe de proyecto, remite observación a lo solicitado de conformidad de pago correspondiente a la O/S N°0862, y manifiesta: "(...), por lo tanto solicito entregar el expediente técnico de electrificación de media tensión adjuntando con respectivo resolución de aprobación emitido por la entidad de Electro Sur Este S.A.A."

Que, mediante Carta N°044-2024-ED/MDCH, de fecha 22 de agosto del 2024; la Econ. Vanessa Bonifacio Elme, Jefa de Estudios Definitivos, remite para su conocimiento las observaciones a lo solicitado de conformidad de pago al O/S N°862.

Que, mediante Carta N°005-2024/ELECTROTRAINING, de fecha 04 de setiembre del 2024, la Gerente de ELECTROTRAINING, Magaly Montalvo Mendoza, solicita emisión de conformidad de servicio y pago correspondiente; y manifiesta: "(...), se presenta el proyecto de sistema de utilización "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PUBLICA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBA-APURIMAC" con la Resolución de conformidad Técnica de Proyecto de Uso Exclusivo emitido por Electro Sur Este S.A., a fin de solicitar nuevamente la conformidad a la orden de servicio N°0000862 y proceder con el pago correspondiente".

Que, mediante Informe N°135-2024-MDCH-JP-RHP, de fecha 12 de setiembre del 2024, el Ing. Ronal Huaman Pauccar, jefe de Proyecto, remite conformidad de pago de la orden de servicio N°862, y manifiesta: "(...), el área usuaria otorga la conformidad de pago de acuerdo a lo establecido en la Orden de Servicio. En cuyo contexto otorgo Conformidad de pago a la Orden de Servicio N°862 en concordancia con lo que dispone el numeral 6.2.4 de la Directiva N°001-2023 directiva de menores a 8UIT. Asimismo, el proveedor presenta a la entidad el producto o el entregable con carta N°05-2024/ELECTROTRAINING de fecha 04/09/2024. Con cantidad de 05 días de retraso.

Que, mediante Informe N°1418-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 04 de octubre del 2024, el Mag. Juan Rojas Maytan, jefe de la Oficina de Logística y Almacén; remite cálculo de penalidad de la orden de servicio N°862-2024; según lo establecido en el Informe Técnico N°162-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 26 de setiembre del 2024, a través de la cual, el abogado de la Oficina de Logística, remite la aplicación de penalidad a la Orden de Servicio N°000862-2024; y concluye:

"(...) Se declara procedente el cálculo a la aplicación de penalidad al proveedor ELECTROTRAINING CONSULTORES Y CAPACITACIONES E.I.R.L., con RUC N°20608309706, a quien se le aplica penalidad, sobre consultoría para elaboración del expediente de media tensión para el proyecto de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PUBLICA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBA-APURIMAC".

CUADRO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD

Monto del Contrato o ítem que debió ejecutarse	SI. 12,000.00
--	---------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Objeto del Contrato	SERVICIOS EN GENERAL
Plazo de entrega máximo (días calendario)	100
Penalidad diaria	S/. 48.00
Máximo de penalidad acumulada	S/. 1,200.00

Días Calendario de Atraso	Monto de penalidad acumulada	Corresponde Aplicar
4	192.00	PENALIDAD

Por las consideraciones expuestas, esta unidad de logística remite a su despacho a fin de tomar en cuenta penalidad a aplicarse por S/. 192.00 (ciento noventa y dos con 00/100 soles), equivalente a cuatro (04) días de penalidad acumulada de la Orden de Compra N°862-2024.

Que, mediante informe N° 1535-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 09 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente al expediente de la orden de servicio N°0862-2024 con aplicación de penalidad por mora de la suma S/. 192.00 soles, por lo que se solicita que dicha penalidad se apruebe bajo acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N° 1357-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso el 17 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista – proveedor ELECTROTRAINING CONSULTORES Y CAPACITADORES E.I.R.L., con RUC N°20608309706, por mora de cuatro (04) días en la ejecución de la ejecución por el servicio de consultoría para elaboración del expediente media tensión, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PUBLICA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", ascendente a la suma de S/. 192.00 (ciento noventa y dos con 00/100 soles, conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de penalidad correspondiente a la mora por cuatro (04) días calendarios en la ejecución, al contratista **ELECTROTRAINING CONSULTORES Y CAPACITADORES E.I.R.L.**, con RUC N°20608309706, por el monto pecuniario ascendente a **S/. 192.00 (ciento noventa y dos con 00/100 soles)**, correspondiente a la **Orden de Servicio N°862-2024**, respecto al servicio de consultoría para ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE MEDIA TENSION, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PUBLICA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC". Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutivo al contratista **ELECTROTRAINING CONSULTORES Y CAPACITADORES E.I.R.L.**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución de la penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M.
WLP/vqh
C.C.
Alcaldía
OGA
OED
OTISI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington López Pillico
GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapaq